



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 18 de abril de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allegó pronunciamiento por parte de Medimás EPS en liquidación, señalando que de conformidad con la Resolución 2022320000000864 de 2022 que intervino forzosamente a esa EPS, la demanda debe notificarse personalmente al liquidador, so pena de nulidad. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00137 00

Bogotá D. C., 1º de junio de 2022

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho **pone en conocimiento** de la parte demandante la respuesta que allegó Medimás EPS visible en el archivo 3 del expediente digital a través del siguiente link:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Documentos%20compartidos/ARCHIVO%20DIGITAL%20PROCESOS/ORDINARIOS/A%C3%91O%202022/2022-137/EXPEDIENTE%202022-137?csf=1&web=1&e=sw91IY>

Ahora, se advierte que la Superintendencia de Salud el 8 de marzo de hogaño profirió la Resolución 2022320000000864-6 a través de la cual tomó posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **Medimás EPS S.A.S.**, así mismo, designó como liquidador a Faruk Urrutia Jalilie identificado con c.c. 79.690.804 quien, de acuerdo con el artículo 3º inciso G de la referida resolución, debe ser notificado personalmente de todas de las actuaciones seguidas en contra de **Medimás EPS S.A.S en liquidación** so pena de nulidad.

Por lo expuesto, se **ordena** a la parte demandante adelantar los trámites de notificación señalados en auto de 31 de marzo de 2021 respecto de Medimás EPS S.A.S en liquidación, en los términos de la Resolución 2022320000000864-6, esto es, notificando personalmente a su liquidador Faruk Urrutia Jalilie identificado con c.c. 79.690. 804.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n°. 024 del 2 de junio de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940bd1f16df25e940aba792556651511cf76aa1b20fbaeb72d5280dabd46d249**

Documento generado en 01/06/2022 02:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>